



CUT: 201651-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0209-2025-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 10 de octubre de 2025

VISTO:

CUT	201651-2025	Fecha	18 de setiembre de 2025
Nombre solicitante	ALEJANDRO MARIO BARRERA JUAREZ		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0070-2006 ATDR.M/DRA.MOQ		
Titular	BARRERA CENTENO, JULIAN GERARDO		

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y contempla que "... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ...";

Que, conformidad con el Informe Técnico N° 0172-2025 ANA-AAA.CO-ALA.M/CDLHY, que describe las características técnicas del derecho primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022 - 2016 - MINAGRI que queda registrado con CUT: 201651-2025;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E3E8DA01

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0070-2006 ATDR.M/DRA.MOQ, de fecha 26/06/2006, otorgada a favor de BARRERA CENTENO, JULIAN GERARDO, respecto a la unidad operativa Cod: 00834, HUERTA O FLORIPONDIO.

Artículo 2º.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de: ALEJANDRO MARIO BARRERA JUAREZ con DNI 04413431, quien adquiere derechos y obligaciones, establecidos en el Art. 56° y 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio		Cod: 00834, HUERTA O FLORIPONDIO		
Área (ha)	Total	0.0842	Bajo riego	0.0842
Ubicación Política	Dpto.	Moquegua		
	Prov.	Mariscal Nieto		
	Dist.	Torata		
Ambito Administrativo	AAA	CAPLINA OCOÑA		
	ALA	MOQUEGUA		
Org. de Usuarios	Junta	Torata		
	Comisión	Ilubaya		
Bloque Riego	PMOQ-5002-B04 ILUBAYA			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:19 / Este: 303973.00 / Norte: 8112821.00			

Fuente de agua y volumen asignado

Fuente agua	Superficial, Río TORATA
Volumen asignado	1119.4400 (m³/año)

Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
95.08	85.87	95.08	92.01	95.08	92.01
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
95.08	95.08	92.01	95.08	92.01	95.08

Artículo 3º.- Disponer la notificación a los administrados, inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLANDO RIDER MARQUEZ CUAYLA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

RRMC/CDHY



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E3E8DA01